



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00216-00
DEMANDANTE:	BERTA LIGIA CIRO
DEMANDADO:	ALCALDÍA DE MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Recibe el despacho contestación a la demanda presentada por la apoderada de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, la cual debe ser INADMITIDA en razón a que no cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS. **Esto, es de esta forma en razón a que, en el escrito, no se hace mención alguna a la postura de la entidad frente a las pretensiones del líbello genitor, por lo que, no sería dable suponer a esta oficina judicial, oposición o allanamiento alguno.**

Es por esto que este despacho concede a la demandada el término de cinco (5) días establecido en el parágrafo tercero del artículo 31 en mención. Y para ello, reconoce personería para actuar a la abogada EDNA LUCIA GIRALDO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.872.804 y con tarjeta profesional número 67.270 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b4ffd39181ff50ab54c7be892e07402e4f7c910d5289cb8c0ea8ed1d4f06fd**

Documento generado en 15/07/2022 03:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>